



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CODIGO 199

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

PERIODO AUDITADO 2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2017

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirector de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente Local	Humberto Neira Santiago
Equipo de Auditoría	Juan Carlos Pinzón López Isidro Martínez Chacón
Apoyo Técnico	Cesar Augusto Campos Suárez Oscar Eduardo Melo Rico

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	21

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño vigencia 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ÁREA EVALUADA

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en contratación, **no cumple** con las normas y los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados para la contratación pública realizada en la muestra contractual seleccionada:

Se consideró para la presente auditoría inicialmente una muestra de \$8.922.154.622 representada en 8 contratos, la cual fue ajustada incluyendo el COP-115 de 2015 por valor de \$2.097.911.951 y la interventoría por valor de \$141.492.484, para un total de 10 contratos por valor total de \$11.161.559.057.

Control fiscal interno sobre contratos evaluados.

Evaluada la muestra de contratación del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, se evidenció que los controles y acciones implementadas por la administración no son suficientes y oportunos en el cumplimiento de objetos, obligaciones contractuales, se observan deficiencias en la aplicación de los principios de la contratación, carencia de los procesos de control interno, supervisión y control oportuno en la ejecución contractual, debilidad en la fase de formulación y planeación de los proyectos a ejecutar y persisten debilidades detectadas y comunicadas en auditorías anteriores. En consecuencia se conceptúa que no es un control interno efectivo ni otorga confiabilidad en el manejo de los recursos en el factor de contratación.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Dra. Diana Gissela Gómez Pérez- Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: Humberto Darío Neira Santiago- Gerente Local y Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en la Auditoría de Desempeño III Código 199 PAD 2016, comprendió la evaluación de los contratos suscritos terminados y/o liquidados de la vigencia 2015, con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El equipo auditor seleccionó una muestra representativa de contratación para ser evaluada en la auditoría, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

En la fase precontractual

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Evaluación sobre la identificación por parte del FDL de la modalidad de selección del contratista, la necesidad a satisfacer y la coherencia con el plan de desarrollo local.
- Verificación sobre la existencia del estudio económico que refleje la realidad del mercado.
- Existencia de la estimación, calificación y asignación de riesgos y existencia de pólizas de garantía.

En la fase de ejecución del contrato

- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Verificación de los valores pagados a los contratistas.
- Evaluar los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.
- Evaluación de las modificaciones contractuales, adiciones y prorrogas.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar que la liquidación del contrato se haya realizado en los términos establecidos en la Ley.
- Revisar los antecedentes y actuaciones fiscales relacionadas con el objetivo de la auditoría.
- Las demás que en el desarrollo de la auditoría revistan importancia y relevancia.

**CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2015	N.A	N.A	13.040.635.503	166	\$11.161.559.057	10
TOTAL	N.A	N.A	13.040.635.503	166	\$11.161.559.057	10

Fuente: FDL Antonio Nariño

Objetivo General de la auditoría:

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal.

En la presente auditoría a la contratación pública se hizo énfasis en aquellos contratos que se adjudicaron mediante el procedimiento de contratación directa y contratos de obra pública que fueron suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

Muestra a Auditar:

**CUADRO No. 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

NO CONTRATO	NO. DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMA Y RESPONSABLE)
90 de 2015	3-3-1-14-01-08-1002-00	Directa -convenio de asociación	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto 1002 de 2015, denominado Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio, componente: eventos culturales y artísticos. Circuito sur, de conformidad con los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada	\$199.999.375	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Juan Carlos Pinzón López	09/11/2016	18/11/2016	17/11/2016 Gerente Local
92 de 2015 y adición.	3-3-1-14-02-19-0993-00	Directa -contrato interadministrativo	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución del contrato que se derive de la licitación pública no. Fdian-lp-001-2015, cuyo objeto es contratar las obras de construcción y/o mantenimiento de andenes y/o espacio público de la localidad quince Antonio Nariño	\$763.936.328	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Darío Neira, Cesar Augusto Campos Suárez y Oscar Eduardo Melo Rico	09/11/2016	16/12/2016	12-12-2016 Gerente Local
93 de 2015	3-3-1-14-01-03-0981-00	Directa -convenio de asociación	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar	\$82.999.750	Verificar la etapa de contratación y de	Lineamientos memorando de asignación	Juan Carlos Pinzón López	21/11/2016	16/12/2016	06-12-2016 Gerente Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

NO CONTRATO	NO. DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMA Y RESPONSABLE)
			en la localidad de Antonio Nariño proyecto 981 de 2015, denominado: estrategia para el mejoramiento de la calidad en la educación en la localidad. Componente - salidas extraescolares-, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio		liquidación					
100 de 2015	3-3-1-14-01-03-0981-00	Interventoría	La interventora se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio de asociación No. 093 de 2015 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño proyecto 981 de 2015, denominado: estrategia para el mejoramiento de la calidad en la educación en la localidad. Componente - salidas extraescolares-, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral	\$1.550.000	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Juan Carlos Pinzón López	21/11/2016	16/12/2016	06-12-2016 Gerente Local

NO CONTRATO	NO. DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMA Y RESPONSABLE)
95 de 2015	3-3-1-14-01-08-1002-00	Directa -convenio de asociación	del presente convenio Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño el proyecto 1002 de 2015 denominado: Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio, componente: eventos culturales y artísticos - dispensario cultural, de conformidad con lo establecido con los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.	\$101.867.281	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Isidro Martínez Chacón	09/11/2016	18/11/2016	17/11/2016 Gerente Local
96 de 2015	3-3-1-14-01-05-0809-00	Directa -convenio de asociación	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos 809 de 2015 denominado realizar acciones para prevenir la exclusión, la segregación y la marginación. Componente apoyo y fortalecimiento a iniciativas poblacionales y juveniles y el proyecto 999 de 2015 denominado Antonio Nariño listo para enfrentar y prevenir el delito y la violencia, componentes iniciativas en seguridad de conformidad	\$127.845.000	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Isidro Martínez Chacón	21/11/2016	23/12/2016	13/12/2016 Gerente Local

NO CONTRATO	NO. DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMA Y RESPONSABLE)
			con los estudios previos, estudio de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio							
117 de 2015	3-3-1-14-01-05-0809-00	Interventoría	La interventora se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio de asociación No. 096 de 2015 cuyo objeto es: aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos 809 de 2015 denominado realizar acciones para prevenir la exclusión, la segregación y la marginación. Componente apoyo y fortalecimiento a iniciativas poblacionales y juveniles y el proyecto 999 de 2015 denominado Antonio Nariño listo para enfrentar y prevenir el delito y la violencia, componentes iniciativas en seguridad de conformidad con los estudios previos, estudio de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio	\$4.700.000	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Isidro Martínez Chacón	21/11/2016	23/12/2016	13/12/2016 Gerente Local
98 de 2015 y	3-3-1-14-02-19-	Obra publica	Contratar bajo la modalidad de precios	\$7.639.256.888	Verificar la etapa de	Lineamientos memorando	Humberto Darío Neira,	09/11/2016	16/12/2016	12-12-2016 Gerente Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

NO CONTRATO	NO. DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMA Y RESPONSABLE)
adición.	0993-00		unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las obras de mantenimiento de la malla vial local y las obras de construcción y/o mantenimiento de andenes y espacio público de la localidad quince de Antonio Nariño, proyecto 993 de 2015, de conformidad con las actividades y condiciones señaladas en el anexo técnico		contratación y de liquidación	de asignación	Cesar Augusto Campos Suárez y Oscar Eduardo Melo Rico			
115 DE 2015	3-3-1-14-01-08-1242-00	Obra Pública	El contratista se obliga para con el fondo a ejecutar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste por monto agotable las obras de adecuación y/o remodelación incluida la dotación de parques biosaludables de los parques ubicados en la localidad 15 Antonio Nariño, proyecto 1242 de 2015, de conformidad con las actividades y condiciones señaladas en el anexo técnico.	\$2.097.911.951	Verificar la etapa de contratación de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Darío Neira, Cesar Augusto Campos Suárez y Oscar Eduardo Melo Rico	42683	42720	12-12-2016 Gerente Local
126 DE 2015	3-3-1-14-01-08-1242-00	Concurso de méritos	El interventor se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social a la ejecución del contrato de obra no. 115 de 2015, cuyo objeto es: el	\$141.492.484	Verificar la etapa de contratación y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Humberto Darío Neira, Cesar Augusto Campos Suárez y Oscar Eduardo	09/11/2016	16/12/2016	12-12-2016 Gerente Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NO CONTRATO	NO. DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMA Y RESPONSABLE)
			contratista se obliga para con el fondo a ejecutar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste por monto agotable las obras de adecuación y/o remodelación incluida la dotación de parques biosaludables de los parques ubicados en la localidad 15 Antonio Nariño, proyecto 1242 de 2015				Melo Rico			
TOTAL VALOR MUESTRA A AUDITAR				\$11.161.559.057						

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

El equipo auditor establece que los convenios de asociación auditados, no cumplieron los requisitos para contratar, en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por cuanto dicha contratación estaba excluida por los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992 y modificado y adicionado por los artículos 2 y 3 del Decreto 1403 de 1992, que a la letra dice a: “1. *Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes. (norma que reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política y que es aplicable a los convenios que se celebran con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998)*”, en consecuencia se eludieron las normas generales de contratación estatal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias en esta materia.

Por un lado, los convenios suscritos bajo el artículo 355 de la Constitución Política persiguen impulsar programas y actividades de interés público de la entidad sin ánimo de lucro y no de la entidad pública, tal como lo explicó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de febrero de 2005 dentro del Radicado No.1626 en los siguientes términos: “*Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para “impulsar” programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública. Por esto, el inciso 1o. del artículo 2o. del decreto 777 de 1.992, excluye del campo de aplicación del artículo 355, los contratos que celebren los organismos oficiales con el objeto de adelantar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*”.

El Representante Legal del FDLAN, en su condición de Alcalde Local de Antonio Nariño y responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección (numeral 5, art. 26 Ley 80 de 1993), celebró los Convenios de Asociación No. 090, 093, 095 y 096 de 2015 con fundamento en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 355 de la Constitución Política sin que se cumplieran con los requisitos para ello, dado que se desconocieron las prohibiciones consagradas en los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, y en consecuencia, se eludieron principalmente las normas generales de contratación que disponen por regla general que la selección del contratista debe efectuarse a través de licitación pública: numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de

2007 y el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, así como aquella que dispone que a las autoridades que intervienen en la actividad contractual les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva (numeral 8, art. 24 Ley 80 de 1993), normas que son manifestaciones concretas del principio de transparencia de la actividad contractual.

En razón de lo anterior, el equipo auditor evidenció el incumplimiento antes mencionado en los Convenios de Asociación que se citan a continuación:

**CUADRO No. 3
CONVENIOS DE ASOCIACION**

No. CONVENIO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ESTADO
90 de 2015	<i>“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto 1002 de 2015 denominado “Antonio Nariño Vive el Arte y el Patrimonio”, componente: “Eventos Culturales y Artísticos – Circuito Sur-”, de conformidad con los estudios previos, estudios de mercadeo y la propuesta presentada documentos que hacen parte integral del presente convenio”. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: “LA FUNDACIÓN en el marco de la celebración de la Fiesta de Bogotá del nivel Distrital, deberá ejecutar mediante una programación diversa de actividades que se enmarcan en el festival de las Artes escénicas del Circuito Sur que se celebra en el Teatro Villa Mayor y el desarrollo de las Fiestas barriales, actividades que permitirán fortalecer las expresiones artísticas locales e interlocales y la movilización de públicos a través de la circulación de actividades culturales conforme a la descripción técnica descrita en las especificaciones del objeto”.</i>	\$220.195.375.00	FUNDACIÓN FRANCISCA RADKE	Terminado sin liquidar
93 de 2015	<i>“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño para ejecutar el proyecto no. 0981 de 2015, denominado: “estrategia para el mejoramiento de la calidad en la educación en la localidad” componente -salidas extraescolares”, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.” cláusula segunda.-alcance del objeto: la fundación deberá ejecutar el objeto contractual mediante el, desarrollo de las diferentes actividades señaladas en la descripción técnica del proyecto incluida en el documento de estudios previos y conforme al anexo técnico, entre las cuales esta fomentar la integración de la comunidad y la sana convivencia intra y extra escolar”.</i>	\$91.299.750.00	LA FUNDACIÓN PENSARTE	Terminado sin liquidar
95 de 2015	<i>“Cláusula Primera: “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar en la Localidad Antonio Nariño el proyecto 1002 de 2015 denominado “Antonio Nariño vive el Arte y el Patrimonio” Componente: “Eventos Culturales y Artísticos –Dispensario Cultural-”, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, estudios de mercado y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.”</i>	\$112.097.281.00	FUNDACIÓN AYÚDANOS ONG.	Terminado sin liquidar
96 de 2015	<i>“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos No. 809 de 2015 Denominado “Realizar acciones para prevenir la exclusión, la segregación y la Marginalización” Componente: Apoyo y Fortalecimiento a iniciativas Poblacionales y Juveniles”, El proyecto 999 –Denominado Antonio Nariño Listo para enfrentar y prevenir el Delito y la violencia. Componente Iniciativas de seguridad de conformidad con los estudios previos, Estudios de Mercado y la propuesta presentada documentos que hacen parte integral del presente convenio”.</i>	\$140.645.000,00	FUNDACIÓN AYÚDANOS ONG.	Terminado sin liquidar

Análisis de Respuesta

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el número 2017-6500001261 del 16 de Enero de 2017, se estableció que los argumentos dados no desvirtúan lo observado, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 115 DE 2015 SUSCRITO CON TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.

Contrato de obra pública	115 de 2015
Contratista	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S
Objeto	<i>“Ejecutar a precios unitarios sin formula de reajuste por monto agotable las obras de adecuación y/o remodelación incluida la dotación de parques biosaludables de los parques ubicados en la localidad 15 de Antonio Nariño proyecto 1242 de 2015 de conformidad las actividades y condiciones señaladas en el anexo técnico.”</i>
Fecha de Suscripción	5 de octubre de 2015
Fecha de Iniciación	4 de enero de 2016
Fecha de terminación	3 de julio de 2016
Plazo inicial de Ejecución	6 meses
Prorroga N° 1	2 meses
Fecha de terminación actual	3 de septiembre de 2016
Valor inicial del Contrato	\$1.414.926.789
Adición N° 1	\$682.985.162
Valor final del contrato	\$2.097.911.951
Liquidación	En proceso
Interventor	Consortio San Fernando

Fuente: Contrato No 115 de 2015

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato de obra No. 115 de 2015, este equipo auditor el día 23 de noviembre de 2016 realizó visita junto con el Supervisor del COP 115-15 a 7 parques en los cuales se adelantaron obras de adecuación y/o remodelación incluida la dotación de parques biosaludables. Los 7 parques objeto del contrato son: Llantas, Balvanera, Campiña del Restrepo, Santa Isabel, Escuela Uruguay, Policarpa y Ciudad Jardín.

3.2.1. Hallazgo Administrativo

Resultado de la visita administrativa a los 7 parques, el equipo auditor solicitó aclaración de los ítems relacionados en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 4
ITEMS CON OBSERVACIONES**

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	RESPUESTA FDL
NP-16	<i>Comisión Topográfica, equipo, personal y transporte</i>	La Justificación de la inclusión del este ítem para los Parques Las Llantas, La Campiña Del Restrepo, Santa Isabel, Escuela Uruguay, Policarpa y Ciudad Jardín no se encuentra debidamente soportada	El Fondo de Desarrollo Local mediante oficio No. 20166520098391 del 5 de diciembre de 2016, dio respuesta anexando acta de Reunión con fecha del 29 de noviembre de 2016, donde participaron, el ingeniero de apoyo del FDLAN, Residente de Interventoría, ingeniero encargado por parte del contratista de obra, tratando entre otros temas el ítem NP-16, concluyendo que <i>“Realizando una nueva revisión de los ítem no previstos no son claras las memorias de cálculo del NP-16”</i> , así mismo dejan plasmado que: <i>“El FDLAN hace entrega a la interventoría de los informes finales tanto de obra como de interventoría para revisar los ajustes pertinentes”</i>
5.3	<i>Desmante y reinstalación de sillas en concreto</i>	No es claro para este ente de control lo realizado en este ítem en lo que corresponde al desmante y reinstalación de sillas en concreto	En la respuesta el FDLAN, manifiesta que <i>“Desmante y reinstalación de sillas en concreto del parque llantas se encuentran cobradas 7 unidades, pero en el registro fotográfico aparecen sillas en madera, aclarar”</i> .
ítem NP-4	<i>Desmante y reinstalación juegos infantiles</i>	No hay claridad donde fueron retirados ni reinstalados los juegos infantiles de las los parques Llantas y Escuela Uruguay.	La administración del FDLAN, para este ítem, manifiesta en el acta que <i>“..del parque Llantas Desmante y reinstalación juegos infantiles” aparece en cantidad 4, pero no es claro en las memorias ni en el registro fotográfico donde fueron retirados ni donde fueron instalados, aclarar.”</i>

Fuente: Acta de visita administrativa y Respuesta FDLAN.

Como se evidencia en el anterior cuadro, el FDL en la respuesta suministrada a este ente de control mediante radicado No.20166520098391, la administración acepta las observaciones planteadas y pide aclaración al ejecutor e interventoría sobre lo señalado. En razón a lo anterior, se configura observación administrativa.

Para el caso del ítem NP-22, correspondiente a los parques Llantas y Balvanera, el grupo auditor solicitó en la vista administrativa se diera claridad sobre la construcción de la mesa de ping pong y la de ajedrez, ya que tienen características diferentes, en lo relacionado a cantidades de materiales y mano de obra, como lo manifiesta el mismo Fondo es por esto que se requiere que para cada una se realizara un análisis de precios unitarios – APU.

En cuanto a esta observación el FDLAN manifiesta lo siguiente:

“Se entregaron copias de los folios 1571 a 1611 donde se encuentra el trámite realizado para la inclusión de precios no previstos al Contrato de Obra Pública 115 de 2015, no obstante se anexa el siguiente complemento entregado por la interventoría a esta respuesta.

Para el análisis de este ítem se realiza una compensación entre los dos elementos debido a que las mesas de ajedrez requieren una mano de obra más calificada, en este tipo de construcciones se utilizan refuerzos y apoyos de mayor complejidad constructiva debido a la forma del elemento, la mesa de ajedrez se ancla al suelo por medio de una zapada de 0.60*0.60 metros de la que se desprende una columna que finalmente soporta la parte principal de la mesa, este proceso se hace con el fin de que las cargas que actúan sobre la parte superior de la mesa se distribuyan de forma homogénea por toda la estructura hasta ser depositadas en la base de la misma, las mesas de ping pong son constructivamente más sencillas pero requieren mayores cantidades de materiales”.

	
<p>Mesa de ping pong</p>	<p>Mesa de ajedrez. (El ítem no incluye las sillas)</p>

Fuente: Visita administrativa del 23 de noviembre de 2016.

Por lo observado anteriormente, el FDLAN no discriminó el ítem para cada mesa, ya que estas presentan características diferentes en cuanto a cantidades de obra y materiales empleados, por esta razón se constituye una observación administrativa.

Análisis de Respuesta

NP-16 - Comisión Topográfica, equipo, personal y transporte: La respuesta dada por la administración justifica la inclusión del ítem observado, no obstante se reitera que se debió tener en cuenta dentro de la fase de planeación todos los factores que podrían afectar la ejecución del contrato.

Desmante y reinstalación de sillas en concreto: No es clara la respuesta de la entidad, toda vez que la actividad de desmontar y reinstalar sillas en dos materiales tan distintos deben tener un análisis de precios unitario individual.

Ítem NP-4 Desmante y reinstalación juegos infantiles: Si bien es cierto que la entidad aclara que en el informe final se realizó las correcciones correspondientes a las memorias mencionadas, no se anexó el soporte para su verificación.

Ítem NP-22- Construcción de mesa de ping pong o ajedrez en concreto: La entidad reconoce que en la construcción de mesa de ping pong o de ajedrez en concreto es pertinente crear un ítem que permita tener una mayor precisión sobre la construcción de los mismos y que realiza una compensación entre los dos elementos, por lo cual el deber ser es que se hubiera realizado desde la planeación un ítem para cada una de las actividades.

Una vez analizada la respuesta generada por el FDLAN, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el número 2017-6500001261 del 16 de Enero de 2017, se estableció que los argumentos dados no desvirtúan lo observado, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

De otra parte, efectuado el seguimiento al resultado de la Auditoría de Regularidad, con código 139 PAD 2016, realizada al FDL de Antonio Nariño, en lo concerniente a los Hallazgos Administrativo 2.3.1.2 y 2.1.3.11 *“Presunta vulneración al principio de economía al pactar un AIU superior al establecido en la norma”*, en los Contratos de Obra No.098 de 2015 y 115 de 2015, respectivamente, el grupo auditor concluye que estos deben ser incluidos en una próxima auditoría, una vez estén liquidados, con el fin de establecer la efectiva realización de los ajustes y posibles beneficios del control Fiscal.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	2		3.1. 3.2.1.
2. DISCIPLINARIOS	1		3.1
3. FISCALES			
4. PENALES			

N/A: No aplica